



# Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MPS

Sechura, 24 de junio de 2015

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de junio de 2015, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE PAGO DE TASA POR LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR EN EL CENTRO POBLADO LA TORTUGA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 088-2015-MPS-GDU-STTyV, de fecha 08 de abril de 2015, el Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Viabilidad solicita se emita una Ordenanza Municipal mediante la cual se exonere del pago por licencia de conducir de vehículo menor a los moradores del Centro Poblado La Tortuga - Vice - Sechura;

Que, por Informe N° 292-2015-MPS-GM/GDU, de fecha 14 de mayo de 2015, el Gerente de Desarrollo Urbano considera procedente la petición en cuanto a la exoneración del 50% del pago de derechos para licencia de conducir para vehículos menores, esto como complemento a la política de desarrollo de capacidades de la población;

Que, mediante Informe N° 326-2015-MPS-GAJ, de fecha 09 de junio de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda derivar el proyecto que en su mismo informe adjunta a la comisión de regidores correspondiente, para la emisión del dictamen que sirva para debatir en el Pleno de Concejo y se proceda a la Aprobación de la Ordenanza Municipal, argumentando: "(...) Que, conforme el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley" (...) Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local, regular mediante ordenanza las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa; Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, debidamente concordado con el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 y de lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MPS aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPS, de fecha 22.11.2012, contempla como Procedimiento Administrativo N° 134 el de Expedición de Licencia de Conducir Para Vehículo Menor; Que, según el artículo II del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario publicado con fecha 22.03.2013, establece que la licencia, son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de provecho particular sujetas a control y fiscalización; que la licencia se encuentra inserto en el TUPA de la municipalidad y en el cual se detallan los requisitos y el pago de la tasa correspondiente, constituyendo éste una renta municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 62° incisos 1) y 2) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, debidamente concordado con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 y lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que solo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; en consecuencia, la exoneración de la licencia de edificación requiere de la existencia de una norma municipal vigente que reglamente el procedimiento para la consecución de tal beneficio tributario (es decir, el beneficio de la exoneración de pago de tasas); Que, se debe tener en cuenta lo expuesto por el Gerente de Desarrollo Urbano: La deficiente articulación e integración espacial (vías de acceso) del Centro Poblado Menor La Tortuga con la capital de la Provincia donde se realiza el trámite de licencia es una limitante para el público interesado el obtener su licencia de conducir; debiéndose tener en cuenta, también, que la situación económica de la población asentada en la jurisdicción es en su mayoría precaria";

Que, por Dictamen N° 013-2015-MPS-CODE, la Comisión de Desarrollo Económico dictamina: "1. Proponer al Pleno del Concejo Municipal, aprobar Exoneración de Pago de Derechos de Licencias de Conducir, en el Centro Poblado La Tortuga. Elevar al Pleno del Concejo Municipal el presente dictamen para su aprobación correspondiente";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de junio de 2015, presidida por el Alcalde Provincial, Dr. Armando Arévalo Zeta, se acordó por unanimidad, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que concede el beneficio de exoneración de pago de tasa por licencia de conducir de vehículo menor a los pobladores del Centro Poblado La Tortuga;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
RECEPCIONADO  
08 JUL 2015  
PARA: Sala Reg. -02-  
HORA: 02:10 pm FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECHURA  
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL  
RECEPCIONADO  
08 JUL 2015  
FECHA: 14:13  
FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
RECEPCIONADO  
08 JUL 2015  
Nº REG: 02  
HORA: 02:18 pm  
Nº FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SECRETARIA DE ALCALDIA  
RECEPCIONADO  
08 JUL 2015  
Nº REG: 02  
HORA: 2:24  
Nº FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RECEPCIONADO  
08 JUL 2015  
Nº REG: 02  
HORA: 2:38  
Nº FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE FINANZAS  
RECEPCIONADO  
08 JUL 2015  
Nº REG: 02  
HORA: 3:05  
Nº FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
RECEPCIONADO  
08 JUL 2015  
Nº REG: 3:07  
Nº FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES  
TRANSITO Y VIALIDAD  
RECEPCIONADO  
Sechura 08 de 07 de 15  
HORA: 15:00 FOLIOS: 02  
FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
RECEPCIONADO  
08 JUL 2015  
Nº REG: 02  
HORA: 15:12  
Nº FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
GERENCIA MUNICIPAL  
RECEPCIONADO  
08 JUL 2015  
Nº REG: 02  
HORA: 3:20  
Nº FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]



# Municipalidad Provincial de Sechura



## Continúa Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPS

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

### **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE EXONERACION DE PAGO DE TASA POR LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHICULO MENOR EN CENTRO POBLADO LA TORTUGA".**

**ARTÍCULO 1°.- EXONERAR LA TASA DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR** por un lapso de tiempo de 60 días calendario, a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, solo exclusivamente para los conductores de vehículos menores de dos o tres ruedas hasta un máximo de 250 cc de cilindrada, perteneciente al parque automotor de Centro Poblado La Tortuga y con residencia en este mismo Centro Poblado, probado con DNI original y/o ficha de Reniec.

**ARTÍCULO 2°.-** La Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Viabilidad, y la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargaran de dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE** la publicación de la presente Ordenanza a la Secretaria General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, con sujeción al Art. 44° inciso 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Sub Gerencia de Comunicaciones, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4.-** Dar cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Viabilidad, Sub Gerencia de Finanzas, Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

AAZ/Alc.  
JMVQ/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
**ARMANDO AREVALO ZETA**  
ALCALDE

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, appearing as several lines of cursive script.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.